



Sesión Número CD-27/2019 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador. Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones del Banco y constituida a las doce horas del día lunes quince de julio de dos mil diecinueve.- Asisten: El Presidente Licenciado Carlos Federico Paredes Castillo, quien preside la Sesión; el Vicepresidente Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, quien actúa como Secretario del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Rafael Rodríguez Loucel, Juan Francisco Cocar Romano; Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada y Doctor José Francisco Lazo Marín. Los Directores Suplentes Licenciados Francisco Orlando Henríquez Álvarez, Ever Israel Martínez Reyes y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Ausentes con excusa la Directora Propietaria Licenciada María Elena Solórzano Arévalo y el Director Suplente Licenciado Jerson Rogelio Posada Molina.-----

PUNTO I El Consejo Directivo considerando: 1. Que el 1 de julio del 2006, entró en vigencia la Ley de Ética Gubernamental.- 2. Que según Circular Externa CCR No. 02/2018, del 28 de mayo de 2018, la Corte de Cuentas de la República, ha emitido los "Lineamientos para la Elaboración de las Normas Técnicas de Control Interno por cada Entidad del Sector Público", en los cuales se establece considerar el compromiso con la integridad y valores éticos dentro del Sistema de Control Interno y la necesidad de atención al Código de Ética.- 3. Que para elaborar el Código de Ética, se definió un equipo de trabajo conformado por Unidades vinculadas al tema, estableciéndose a los Departamentos de Desarrollo Humano, Jurídico, Auditoría Interna, de Riesgos y Gestión Estratégica, Oficialía de Cumplimiento, y la Unidad de Género.- 4. Qué en Sesión No. COPLD-04/2019 de 11 de julio 2019, el Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo acordó que la propuesta del Código de Ética fuese presentada a consideración del Consejo Directivo.- **ACUERDA:** 1. Aprobar el Código de Ética del Banco Central de Reserva de El Salvador, el cual entrará en vigencia a partir del 7 de octubre de 2019.- 2. Instruir a la Comisión de Ética, para que realice la divulgación del Código de Ética entre los meses de agosto y septiembre de 2019.-----

PUNTO II El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 34 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, establece que: "Los bancos



cooperativos podrán efectuar las siguientes operaciones en moneda nacional o extranjera: s) Otras operaciones activas y pasivas de crédito y otros servicios financieros, previa opinión favorable del Banco Central”.- 2. Que el Artículo 4 de la Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito, establece que: “La fiscalización de los emisores, coemisores, administradores o gestores de tarjetas de crédito, corresponderá a la Superintendencia del Sistema Financiero, cuando éstos sean Bancos, Sociedades miembros de un Conglomerado Financiero, Bancos Cooperativos, Sociedades de Ahorro y Crédito, Federaciones de Bancos Cooperativos y otras Sociedades que de conformidad a sus respectivas leyes estén sujetas a su supervisión...”.- 3. Que el Artículo 34 de las Normas Técnicas para el Sistema de Tarjetas de Crédito establece que: “La protección contra robo, hurto, fraude y extravío de tarjeta de crédito podrá ser respaldada por seguros efectuados por las sociedades de seguros, de conformidad a las leyes correspondientes o por planes o programas de protección facilitados por los emisores o coemisores de tarjetas de créditos, los cuales deben ser autorizados por el Banco Central como nuevo servicio financiero con base al literal w) del Artículo 51 de la Ley de Bancos, o con previa opinión favorable y según el literal s) del Artículo 34 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, según sea el caso”.- 4. Que el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en Sesión No. CD-30/2010, del 30 de agosto de 2010, aprobó los “Lineamientos Mínimos” que deben cumplir los “Programas de Protección contra Robo, Hurto, Fraude o Extravío para Tarjetahabientes”, que brindan las instituciones financieras. Asimismo, en Sesión No. CD-25/2012, celebrada el 18 de junio de 2012, se aprobaron las modificaciones a estos Lineamientos.- 5. Que el Primer Banco de los Trabajadores, Sociedad Cooperativa, de R.L. de C.V., en carta del 25 de abril de 2019, solicita la aprobación del “Programa de Robo, Hurto, Fraude y Extravío de Tarjetas de Crédito”, para poder ofrecerlo a sus clientes.- 6. Que los Departamentos de Desarrollo del Sistema Financiero y Jurídico, en Memorandos No. DDSF-79/2019 del 9 de julio de 2019 y No. DJ-130/2019 del 5 de julio de 2019, respectivamente, presentan el análisis de la solicitud recibida del Primer Banco de los Trabajadores, Sociedad Cooperativa, de R.L. de C.V. y recomiendan que el Consejo Directivo del Banco Central, emita opinión



favorable al Programa de Protección contra Robo, Hurto, Fraude o Extravío de Tarjetas de Crédito del Primer Banco de los Trabajadores, Sociedad Cooperativa de R.L.- **ACUERDA:** 1. Emitir opinión favorable al Programa de Protección contra Robo, Hurto, Fraude y Extravío de Tarjetas de Crédito del Primer Banco de los Trabajadores, Sociedad Cooperativa de R.L. de C.V.- 2. Informar a la Superintendencia del Sistema Financiero, el Acuerdo anterior.-----

PUNTO III El Consejo Directivo tomó nota de la presentación y del Informe Semanal de Coyuntura correspondientes a la semana vigésima octava del presente año, presentados por el Comité de Política Económica.-----

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las catorce horas con quince minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.

Carlos Federico Paredes Castillo

Otto Boris Rodríguez Marroquín

Rafael Rodríguez Loucel

Juan Francisco Cogar Romano

Graciela Alejandra Gámez Zelada

José Francisco Lazo Marín

Ever Israel Martínez Reyes

Francisco Orlando Henríquez Alvarez

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes